



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 539 -2015/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 14 JUL 2015

VISTO: Informe N° 116-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ, con Proveído N° 01162727, Opinión Legal N° 124-2015-GOB.REG-HVCA/ORAJ-ferh, Recurso de Apelación Interpuesto por don Marco Antonio De Los Ríos Breña; y,

CONSIDERANDO:

Que, es finalidad fundamental de la Ley del procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general;

Que, el Artículo 206° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece que los administrados, frente a un Acto Administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, tiene derecho a su contradicción en la Vía Administrativa mediante los Recursos Administrativos que la Ley le franquea. Dichos Recursos Administrativos son los de Reconsideración, **Apelación** y Revisión;

Que, mediante Informe N° 0207-2015/GOB.REG.HVCA/GSRC/G, de fecha 01 de junio de 2015, la Gerencia Sub Regional de Castrovirreyna remite al Gobierno Regional de Huancavelica el recurso de apelación interpuesto por don Marco Antonio de los Ríos Breña, contra la Resolución Gerencial Sub Regional N° 045-2015/GOB.REG.HVCA/GSRC/G, de fecha 23 de marzo de 2015; el recurrente señala que su recurso es de **PURO DERECHO**, y precisa que la Resolución materia de impugnación se ha expedido con afectación procesal y sustantiva de sus derechos laborales, por lo que solicita se declare **FUNDADO**, en consecuencia **NULO** la Resolución Gerencial sub Regional N° 045-2015/GOB.REG.HVCA/GSRC/G, e Improcedente la solicitud contenida en el Oficio N° 023-2015/GOB.REG.HVCA/GSRC-UGA-D, mediante el cual se solicita la nulidad de la Resolución Gerencial Sub Regional N° 567-2014/GOB.REG.HVCA/GSRC/G, sobre **Ampliación de Destaque**;

Que, del análisis de lo actuado se tiene que mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 567-2014/GOB.REG.HVCA/GSRC/G, de fecha 29 de diciembre de 2014, se declara procedente la Ampliación de Destaque por Enfermedad de don Marco Antonio de los Ríos Breña, personal nombrado de la Unidad Operativa Agraria de la Gerencia Sub Regional de Castrovirreyna a partir del 01 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015, a la Dirección Agraria – Huancavelica, por el Año Presupuestal 2015; y que mediante Oficio N° 023-2015/GOB.REG.HVCA/GSRC-UGA-D, de fecha 05 de febrero de 2015, el Director de la Unidad Operativa Agraria de la Gerencia Sub Regional de Castrovirreyna – Aquiles Colquepisco Medina, solicita la Nulidad de la Resolución de Destaque, argumentando que dicha Resolución fue emitida por autoridad saliente y que no ha cumplido con las normas establecidas para dicho destaque, como también no ha presentado el certificado médico respectivo, así como la entrega de cargo, como lo establece el Manual Normativo de Personal N° 002-92;

Que, de lo expuesto en los puntos que antecede, se aprecia que los Funcionarios y Servidores mencionados, han incurrido en graves irregularidades, al expedir la Resolución Gerencial Sub Regional N° 045-2015/GOB.REG.HVCA/GSRC/G, de fecha 23 de marzo de 2015, que declara la nulidad

WSP/Caer





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 539 -2015/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 14 JUL 2015

de la Resolución Gerencial Sub Regional N° 567-2014/GOB.REG.HVCA/GSRC/G, toda vez que, en primer lugar la Gerencia Sub Regional de Castrovirreyna es una Unidad Operativa que Jerárquicamente está subordinada a la Sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica; por consiguiente dicha nulidad ha sido declarada, inobservando el Artículo 11 Inciso 11.2 de la Ley 27444 – Ley Del Procedimiento Administrativo General, es decir debe ser declarada la nulidad por el Superior Jerárquico. Asimismo, al expedir la Resolución materia de impugnación, se ha vulnerado el Inciso 104.1 del Artículo 104° de la Ley precitada (*supra*), que refiere que para dar inicio de oficio un procedimiento debe existir disposición de autoridad superior que la fundamente en una motivación basada en el cumplimiento de un deber legal o el mérito de una denuncia; de igual manera, no se señala el agravio a la legalidad del ordenamiento jurídico, ni tampoco el agravio al Interés Público en que estuviera incurso la Resolución Sub Regional N° 567-2014/GOB.REG.HVCA/GSRC/G, de fecha 29 de diciembre de 2014, requisito *sine qua non* para declarar la Nulidad de Oficio conforme señala el numeral 1 del Artículo 202° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444;

Que, estando a la emisión de la Resolución Gerencial Sub Regional N° 045-2015/GOB.REG.HVCA/GSRC/G, de fecha 23 de marzo de 2015, que declara la nulidad de la Resolución Gerencial Sub Regional N° 045-2015/GOB.REG.HVCA/GSRC/G, de fecha 23 de marzo de 2015, que declara la nulidad de la Resolución Gerencial Sub Regional N° 567-2014/GOB.REG.HVCA/GSRC/G, de fecha 29 de diciembre de 2014, no solo se ha incurrido en graves irregularidades, si no se ha vulnerado Normas Legales de Orden Público y de estricto cumplimiento. En consecuencia deviene pertinente declarar de puro derecho, **FUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por don Marco Antonio de los Ríos Breña, contra la Resolución Gerencial Sub Regional N° 045-2015/GOB.REG.HVCA/GSRC/G, de fecha 23 de marzo de 2015;

Estando a la Opinión Legal; y,

Con la visación de la Gerencia General Regional, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902, y la Ley N° 30305;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR FUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por don Marco Antonio de los Ríos Breña, contra la Resolución Gerencial Sub Regional N° 045-2015/GOB.REG.HVCA/GSRC/G, de fecha 23 de marzo de 2015, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- DECLARAR LA NULIDAD de la Resolución Gerencial Sub Regional N° 045-2015/GOB.REG.HVCA/GSRC/G, de fecha 23 de marzo del 2014, que declara la Nulidad de la Resolución Gerencial Sub Regional N° 567-2014/GOB.REG.HVCA/GSRC/G, mediante el cual se procede al destaque por enfermedad del servidor Marco Antonio de los Ríos Breña, personal nombrado de la

WSF/Caer





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 539 -2015/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 14 JUL 2015

Gerencia Sub Regional de Castrovirreyna, a partir del 01 de enero del 2015 al 31 de diciembre del 2015, a la Dirección Agraria – Huancavelica, por el Año Presupuestal 2015.

ARTICULO 3°.- ENCARGAR, a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Huancavelica, efectuar la investigación preliminar y precalificar los hechos sobre la presunta responsabilidad administrativa incurrida por los Funcionarios de la Gerencia Sub Regional de Castrovirreyna que participaron en los hechos que dieron lugar a la presente nulidad.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Gerencia Sub Regional de Castrovirreyna, Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario e interesado, para los fines de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA


Ing. Luis Alberto Sanchez Camac
GERENTE GENERAL REGIONAL

